SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº..618.....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/12 POR VÍA DE EXCEPCIÓN *"ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE DESARROLLO GENEXUS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

Asunción, 04 de diciembre de 2012.

VISTO: La Nota Nº 237/2012 presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva el resultado del llamado a Concurso de Ofertas Nº 01/2012, por Vía de Excepción *"Adquisición de Licencia de Software de Desarrollo Genexus"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** del expediente se desprende que la Dirección de Contrataciones ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Concurso de Ofertas Nº 01/2012 por Vía de Excepción *"Adquisición de Licencia de Software de Desarrollo Genexus"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el acta de apertura Nº 80/2012 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *Art. 27º.- "Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será*

considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"; Art. 28º: *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley".*

Que, el Comité de Evaluación ha presentado su informe, en el que manifiesta que: *"Analizada la oferta presentada por la firma SOLUCIONES INTEGRALES S.A. y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Ofertas Nº 1/12 por Vía de la Excepción "Adquisición de Licencia de Software de Desarrollo GENEXUS", el Comité de Evaluación de Ofertas constata que la firma SOLUCIONES INTEGRALES S.A. califica en el presente llamado y posee la solvencia técnica, económica, legal y capacidad de ejecución de contrato. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03; que*

las cantidades recomendadas por el Comité no superan el importe de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el llamado a Concurso de Ofertas Nº 1/12 por Vía de Excepción "Adquisición de Licencia de Software de Desarrollo GENEXUS", por un monto total de Gs. 132.000.000 (Guaraníes ciento treinta dos millones) IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Total
1	Servicio AVYCE (Actualización de Versiones y Corrección de Errores) para 3 (tres) Licencias de Desarrollo Modelador-Prototipador Genexus	3	61.500.000.-
2	Servicio AVYCE (Actualización de Versiones y Correcciones de Errores) para 1 (una) Licencia Generador Java- Genexus	1	11.650.000.-
3	Licencia de K2B Tools, para dos usuarios	1	40.190.000.-
4	Licencia de K2BTools-Audit, para un usuario	1	18.660.000.-
TOTAL			**132.000.000.-**

Que, el referido informe ha sido refrendado por la Dirección de Contratación, por Nota Nº 237/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012 que manifiesta: *"...corresponde refrendar la*

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº...618.....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/12 POR VÍA DE EXCEPCIÓN *"ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE DESARROLLO GENEXUS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

recomendación de adjudicación del llamado, "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE DESARROLLO GENEXUS", en la modalidad de Concurso de Ofertas por vía de Excepción Nº 01/12 al siguiente oferente:

Ítems	*Empresa*	*Monto Total Adjudicado (IVA incluido)*
1-2-3 y 4	**SOLUCIONES INTEGRALES S.A.**	***132.000.000.-***

Que, por Dictamen Nº 1333/12 la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que se ha cumplido con todas las exigencias legales establecidas en la Ley Nº 2.051/03 y su decreto reglamentario, por lo que corresponde que la máxima autoridad de la institución dicte resolución conforme a la recomendación del Comité de Evaluación, que fuera refrendada por la Dirección de Contrataciones del SENAVE.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y conforme a la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **ADJUDICAR,** el llamado a Concurso de Ofertas Nº 01/12 por Vía de Excepción *"Adquisición de Licencia de Software de Desarrollo Genexus"*, a la firma SOLUCIONES INTEGRALES S.A., por un monto total de Gs.132.000.000 (Guaraníes ciento treinta y dos millones) IVA incluido.

Artículo 2º.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº...618.....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/12 POR VÍA DE EXCEPCIÓN *"ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE DESARROLLO GENEXUS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

Artículo 3º.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. JAIME AYALA
PRESIDENTE